

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUGGET S. A. S.**, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, quien actúa a través de apoderada **LAURA MARIA FLOREZ PEREIRA**, que dentro del expediente No. **JGV-14404X**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de marzo de 2015—AUTO NUMERO: U 201500000546 El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **DISPONE-- ARTICULO PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO Y DAR TRASLADO** del Concepto Técnico N° 001201 del 29 de diciembre de 2014, realizado al interior de las diligencias del Contrato de concesión Minera radicado con el N° **JGV-14404X**, para la exploración y explotación de una mina de **ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA, SANTO DOMINGO y DON MATÍAS** de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2011 e inscrito en el registro Minero Nacional el 26 de junio de 2012 con el código RMN N° **JGV-14404X**, del cual es titular la sociedad **NUGGET S. A. S.**, identificada con el Nit. N° 900.403.509-1, representada legalmente por la señora **MARIA ZORAIDA GUTIERREZ BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.539.867, quien actúa a través de apoderada, la señora **LAURA MARIA FLOREZA PEREIRA**, abogada titulada y en ejercicio, dueña y portadora de la cédula de ciudadanía número 43.265.076 y la tarjeta profesional de abogado N° 136.196 del C. S. de la J.--- **ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** a la titular, **NUGGET S. A. S.** para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, allegando el soporte del pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, atendiendo las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica de esta Dirección contenidas en el Concepto Técnico N° 001201 del 29 de diciembre de 2014, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este Acto Administrativo.---**PARÁGRAFO:** Se le notifica al titular que, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en memorando radicado con el N° 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 – Procedimiento cobro de intereses -, el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa del 12% efectivo anual, desde el momento de causación de la obligación y hasta la fecha de su pago total y efectivo. Así mismo, que todo pago se imputará en primer término a intereses y el saldo restante, si lo hubiere, a capital; y que sobre cualquier saldo insoluto se continuarán generando intereses. --- **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la titular, **NUGGET S. A. S.** para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el literal f) del

artículo 112 de la ley 685 de 2001, allegando la póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato, atendiendo las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica de esta Dirección contenidas en el Concepto Técnico N° 001201 del 29 de diciembre de 2014, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este Acto Administrativo.---**ARTICULO CUARTO: REQUERIR** a la titular, **NUGGET S. A. S.**, bajo apremio de imponerse las multas establecidas en el Código de Minas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue las modificaciones, adiciones y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO) requeridas y atendiendo las recomendaciones y observaciones hechas por la parte técnica de esta Dirección contenidas en el Concepto Técnico N° 001201 del 29 de diciembre de 2014, so pena de que se siga adelante con el procedimiento y se impongan las sanciones señaladas en la ley y en el contrato.---**ARTICULO QUINTO: REQUERIR** a la titular, **NUGGET S. A. S.**, bajo apremio de imponerse las multas establecidas en el Código de Minas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales de los años 2012, 2013 y 2014; como también los FBM anuales de los años 2012, 2013 y 2014, estos últimos junto con los respectivos planos de avance de las labores de exploración; todos ellos de acuerdo a las directrices y lineamientos ordenados en el decreto 3290 de 2003, so pena de que se siga adelante con el procedimiento y se impongan las sanciones señaladas en la ley y en el contrato.--**ARTICULO SEXTO: REQUERIR** a la titular, **NUGGET S. A. S.** para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, formule su defensa o subsane la falta que se le imputa, establecida en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, dando las explicaciones pertinentes, acompañadas de las pruebas correspondientes, de las razones por las cuales no se vienen adelantando desde hace más de seis (6) meses, las labores y actividades propias de la etapa contractual en la que se encuentra el título minero, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este Acto Administrativo.--**ARTICULO SEPTIMO:** Notificar la presente providencia, de manera personal, al interesado o a su apoderado legalmente constituido.---**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**---**DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

06 ABR. 2015

a las 7:30 a.m.

Desfijado

10 ABR. 2015

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015